



POLÍTICA PARA LA SUPERVISIÓN DE CONTRATISTAS

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

Agosto 2022

Comfennialco
Antioquia

PREMISAS MARCO DE ACTUACIÓN GENERALIDADES

1. Los trabajadores independientes no tendrán contratos de exclusividad con La Caja, por lo que podrán celebrar contratos con otras empresas.
2. No podrán asignarse roles y responsabilidades que correspondan a un cargo de Caja a los trabajadores independientes, ni actividades administrativas, se deberá enfatizar en las actividades concretas para las que se contrate la prestación del servicio.
3. Todos los colaboradores que tengan interacción con el proceso de trabajadores independientes deberán acatar las definiciones de relacionamiento establecidas.

POLÍTICAS DE INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN

1. Los promotores, analistas, gestores, coordinadores o jefes son los responsables de firmar los formatos que se requieren para la habilitación del trabajador independiente.
2. Los trabajadores independientes sin excepción deben ser inscritos y habilitados antes del inicio de la prestación del servicio.
3. Deben cumplir la totalidad de Requisitos Habilitantes, demostrando idoneidad, mediante el cumplimiento de los requisitos generales y específicos exigidos para cada servicio.
4. Las tarifas de los servicios son administradas por el equipo de Estructura y Compensación, tienen revisión anual. Listado de servicios tarifados.
5. Los trabajadores independientes permanentes contratados, deben cotizar al Sistema Integral de Seguridad Social: EPS, AFP, ARL de acuerdo con la normativa vigente y clasificación interna. (Certificados de afiliación + Planilla + comprobante de pago)
6. Los requisitos exigidos sobre los conocimientos técnicos pueden ser homologados por la experiencia adquirida. Los criterios de homologación del perfil profesional estarán a cargo del área técnica en cabeza del jefe; la administración y aplicación de estos estará a cargo del proceso de gestión de los trabajadores independientes.

7. La información y documentación soporte de los trabajadores independientes que requiera renovación, será actualizada cada dos años; salvo por requisitos que tengan vencimiento, los cuales deben ser actualizados en los términos definidos para cada uno de los documentos.
8. Un empleado retirado de la Caja podrá prestar sus servicios como contratista tarifado con previa verificación y aprobación por parte del Departamento de Gestión Laboral.

POLÍTICAS DE FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Antes de iniciar la prestación, se debe firmar la “Orden de Compra de Servicios”, la cual hace las veces de contrato.
2. La validación y aceptación a satisfacción del servicio prestado, es realizada por el interventor del contrato.
3. Las novedades que se puedan presentar como ausencias, incapacidades o permisos, no generan ningún tipo de reconocimiento económico.
4. Los pagos se realizan mensualmente vía transferencia electrónica, el mes siguiente a la prestación del servicio.
5. Certificados para trabajadores independientes:
 - Certificados por prestación de servicios son expedidos únicamente desde la operación de Gestión de Trabajadores Independientes.
 - Certificados con honorarios o de Ingresos y retenciones son expedidos únicamente por el Departamento de Contabilidad.
6. Los trabajadores independientes sólo podrán ser contratados con las tarifas definidas en el Listado de Servicios Tarifados, no se podrá contratar por un valor diferente a lo estipulado.
7. El servicio contratado y descrito en el objeto del pedido de compra (contrato de prestación de servicios) debe corresponder a la descripción y tarifa definida en el “listado de servicios tarifados” y debe ser acorde al perfil profesional habilitado para el trabajador independiente.

8. El pedido de compra (contrato de prestación de servicios) debe corresponder al número de horas reales a ejecutar, no se pueden elaborar “pedidos bolsa” y luego modificarlos.
9. No pueden elaborarse pedidos de compra con una duración superior a tres meses.

POLÍTICAS DE EJECUCION DEL CONTRATO

1. Todas las áreas solicitantes deberán definir un interventor para contrato de los trabajadores independientes (promotores, analistas, gestores, coordinadores o jefes).
2. Será responsabilidad del interventor del contrato realizar seguimiento, evaluación y la liquidación a todos los contratos celebrados, y estará en la obligación de informar y escalar los incumplimientos identificados al proceso de Gestión de Trabajadores Independientes.
3. No se debe permitir la Prestación de Servicios por parte de Trabajadores Independientes que no cumplan con requisitos habilitantes o no estén debidamente afiliados al Sistema Integral de Seguridad Social.

POLÍTICAS DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

1. Por mutuo acuerdo o por causa justificada entre alguna de las partes.
2. Por cierre del programa, actividad o servicio para el cual fue contratado.
3. Por incumplimiento en la prestación del servicio para el cual fue contratado.
4. Por actuación indebida cometida contra usuarios o colaboradores de la Caja.
5. Entrar en algún incumplimiento de requisitos exigidos para la prestación del servicio.
6. Baja calificación en la evaluación de servicios.
7. Entrar en una causal de inhabilidad.

8. Determinación de un conflicto de intereses en la contratación que vaya en contra de las políticas de Comfenalco.

POLÍTICAS DE GASTOS DE VIAJE

No se consideran gastos de viaje:

1. Desplazamientos a actividades formativas y/o recreativas.
2. En los eventos en los que el trabajador independiente decida quedarse en el lugar de destino con posterioridad a la prestación del servicio, no se reconocerá valor alguno por concepto de gastos de viaje (alimentación, hospedaje y transporte). Solo se reconocerá el valor predefinido para su regreso.
3. No se reconocerá alimentación diferente a las indicadas en las tarifas (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio) de conformidad a los rangos de horas de prestación del servicio.
4. En el evento en que el trabajador independiente incurra en gastos superiores a las tarifas asignadas, estos serán asumidos por su cuenta.
5. En los eventos en que un trabajador independiente decida transportarse en su vehículo, no se reconocerán gastos derivados de mantenimiento ni por daños mecánicos que pueda sufrir el vehículo durante su recorrido.